



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0692-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 499-2021-GTyT/MPP, de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte, sobre **RECONFORMACIÓN DE COMITES DE PROCESO DE SELECCIÓN**; Informe N° 1035-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de agosto de 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 44°. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.-

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, con fecha 23 de agosto de 2021, este Provincial emitió la Resolución de Alcaldía N° 0636-2021-A/MPP, textualmente resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN del INGENIERO LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, quien venía desempeñándose en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, de la Municipalidad Provincial de Piura";

Que, conforme al documento del Visto, la Gerencia Territorial y de Transporte, mediante el Informe N° 499-2021-GTyT/MPP, de fecha 25 de agosto de 2021, en merito a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0636-2021-A/MPP, de fecha 23 de agosto de 2021,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0692-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2021

solicitó a la Gerencia Municipal, la reconfiguración de todos los Comités de Selección de todos los procesos vigentes a la fecha, según cuadro que anexa, proponiendo que el Ing. EDDINZON RAMOS RENTERIA – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, asuma la Presidencia de los COMITES DE PROCESOS DE SELECCIÓN; en reemplazo del Ing. Lenin Antonio Talledo Peña;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1035-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de agosto de 2021, textualmente indicó a la Gerencia Municipal: "(...) siendo que la propuesta de la PRESIDENCIA ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias del profesional designado teniendo en cuenta el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda a su Despacho autorice a la Oficina de Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía designando al Ing. Eddinzon Ramos Rentería, como presidente de los Comités de Selección, conforme a lo informado por la Gerencia Territorial y de Transporte";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 31 de agosto de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. EDDINZON RAMOS RENTERÍA – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, como PRESIDENTE de todos los COMITÉS DE PROCESOS DE SELECCIÓN vigentes a la fecha, en reemplazo del Ing. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia Territorial y de Transporte, en aplicación del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Presidente de los Comités de Procesos de Selección designado en el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Control Institucional y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE